



Nº 13 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 SEP 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 362-2014-GRPUNO/GRI/SGO/HJVM, Memorando N° 255-2014-GR PUNO/ORAJ, Informe N° 559-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sobre PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 02 UNIDADES DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA, PARA EL PIP CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO – COJATA – SINA – YANAHUAYA, TRAMO III, SUB TRAMO 02, KM. 31+200 AL KM 48+800; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 362-2014-GRPUNO/GRI/SGO/HJVM se manifiesta que se ha contratado el servicio de alquiler de 2,500 HM de excavadora hidráulica sobre oruga, 03 unidades, para la obra: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETRERA DESVIO VILQUECHICO-COJATA-SINA-YANAHUAYA, TRAMO III, SUBTRAMO 02; por el monto de S/. 750,000.00 nuevos soles, mediante el contrato N° 011-2012-CP-GRP, suscrito con el contratista Construcciones Gold Star Rock Drill SAC.; que mediante el Informe N° 127-2014-GRI/SGO/RJCHA-RO, el residente de la obra solicita incremento de dos (02) unidades de excavadora sobre oruga, comunicando que es insuficiente según las cantidades de horas maquina establecidas en el contrato, teniendo en cuenta los términos de referencia, donde se indica que la cantidad solicitada es referencial y está sujeta al verdadero requerimiento, no siendo mayor al 25%; es necesario, un adicional de 625 HM, haciendo un total de 3,125 HM, en vista de la ampliación de frentes de trabajo;

Que, el Subgerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 559-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, indica que el crédito presupuestario del proyecto de inversión pública CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO – COJATA – SINA – YANAHUAYA, TRAMO III, SUB TRAMO 02, KM. 31+200 AL KM 48+800, asciende a la cantidad de S/. 9'437,917.00 nuevos soles, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se ha asignado la cantidad de S/. 8'861,222.00 nuevos soles, en la específica de gasto 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios, esta considera la suma de S/. 6'315,000.00 nuevos soles, de los cuales se encuentra en calidad de calidad de devengado la suma de S/. 3'794,644.27 nuevos soles; por lo tanto, hay disponibilidad presupuestal de S/. 576,695.00 nuevos soles; y en la específica de gasto 2.6.23.26, está previsto el monto de S/. 10,219.00; por consiguiente, existen recursos presupuestales para el concepto solicitado;

Que, se tienen como requisitos exigibles para una prestación adicional: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación, la entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes; sin embargo, ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella, en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función a las metas presupuestarias;

En el marco de lo establecido por Resolución Ejecutiva Regional N° 300-2012-PR-GR PUNO y Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:





Nº 13 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 SEP 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL para la contratación del servicio de motoniveladora para el PIP CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVÍO VILQUECHICO – COJATA – SINA – YANAHUAYA, TRAMO III, SUB TRAMO 02, KM. 31+200 AL KM. 48+800, conforme a lo solicitado e informado en la documentación que forma parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el expediente tramitado, sea remitido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a fin de que se cumpla con agregar al expediente de contratación respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, implementará las acciones necesarias para la notificación al contratista CONSTRUCCIÓN GOLD STAR ROCK DRILL SAC , con el presente acto resolutivo



REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL